

ORDENANZA N° 15
REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN
LAS INSTALACIONES DE LAS PISCINAS MUNICIPALES

Artículo 1º Fundamento y naturaleza

Esta Ordenanza regula el precio público por la prestación de servicios en la **INSTALACIONES DE LAS PISCINAS MUNICIPALES**, conforme a lo autorizado por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el TR LRHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Artículo 2º Concepto

Atendiendo al artículo 46 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el Pleno de la Corporación podrá delegar en la Junta de Gobierno Local, el establecimiento o modificación de los precios públicos.

Artículo 3º Obligados al pago

Son sujetos pasivos del precio público, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio de piscinas municipales.

Artículo 4º Cuantía

1 La cuantía del precio público se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

PISCINA CUBIERTA				
	Entradas diarias			
1	Adultos Laborables			4,50
2	Adultos Resto			5,50
3	Infantil Laborables			2,90
4	Infantil Resto			3,50
	Bonos por número de Baños			
5	Para 10 Baños adultos, mayores de 16 años			40,00
6	Para 10 Baños Infantil, menores de 16 años			24,00
7	Para 20 baños adultos, mayores de 16 años			57,00
8	Para 20 baños infantil, menores de 16 años			46,00
9	Para 30 baños adultos, mayores de 16 años			72,00
10	Para 30 baños infantil, menores de 16 años			58,00
	Anual Abono Familiar	1º Cuatr.	2º Cuatr.	1º y 2º Cuatr.
11	Titular	95,00	95,00	182,00
1	Cónyuge	73,00	73,00	130,00

ORDENANZA Nº 15 PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS **INSTALACIONES DE LAS PISCINAS MUNICIPALES**

2				
1				
3	1er y 2º hijo menores de 16 años	43,00	43,00	73,00
1				
4	3er hijo y sucesivos menores de 16 años	18,50	18,50	34,00
	Anual Abono Básico (sólo piscina climatizada)			
1				
5	Abono Básico Adulto, a partir de 16 años inclusive	95,00	95,00	182,00
1				
6	Abono Mañana Adulto, a partir de 16 años inclusive	70,00	70,00	140,00
1				
7	Abono Básico Infantil, menores de 16 años	70,00	70,00	140,00
	CURSOS PISCINA CUBIERTA			
1				
8	Natación Bebés de 0 a 3 años. 2 Días a la semana			145,00
1				
9	Natación Bebés de 1 a 3 años, ambos inclusive. 1 Día, el sábado			73,00
2				
0	Infantil I-II (Iniciación) de 3 a 5 años, ambos inclusive. 2 Días semana			145,00
2				
1	Infantil avanzado de 3 a 5 años, ambos inclusive. 2 días a la semana			145,00
2				
2	Niños iniciación de 6 a 14 años, ambos inclusive. 2 Días a la semana			140,00
2				
3	Niños Perfeccionamiento de 6 a 14 años, ambos inclusive. 2 Días semana			140,00
2				
4	Escuela de Natación. 2 Días a la semana			140,00
2				
5	Natación Escolar. 1 día a la semana			69,00
2				
6	Actividad Recreativa (entrada puntual). 1 día, el sábado			5,70
2				
7	Aqua gym y Aqua Fitnees, a partir de 14 años inclusive			140,00
2				
8	AFAC. 2 Días a la semana (perfeccionamiento acuático)			140,00
2				
9	Actividad Acuática Terapéutica			180,00
3				
0	Iniciación y Perfeccionamiento adultos. 2 días semana			145,00
3				
1	Iniciación y Perfeccionamiento adultos. 3 días semana			198,00
3				
2	Escuela Infantil Natación. Hasta 14 años inclusive. 3 días semana			198,00
3				
3	Cursos de Natación Verano. 10 sesiones de 1 hora			30,00
	PISCINA DESCUBIERTA			
	Entradas diarias			
3				
4	Días laborables adultos, mayores de 16 años inclusive			4,50
3				
5	Días festivos adultos, mayores de 16 años inclusive			5,00
3				
6	Días laborables infantil, menores de 16 años			2,30
3				
7	Días festivos infantil, menores de 16 años			2,40
	Abonos temporada			
3				
8	Abono Individual adulto, a partir de 16 años inclusive			38,00

ORDENANZA N° 15 PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS **INSTALACIONES DE LAS PISCINAS MUNICIPALES**

3				
9	Abono Individual infantil, menores de 16 años			27,00
4				
0	Abono individual adulto no empadronado, desde el 01/08-fin temporada			27,00
4				
1	Abono individual adulto empadronado, desde el 01/08-fin temporada			25,00
4				
2	Abono individual infantil no empadronado, desde el 01/08-fin temporada			20,00
4				
3	Abono individual infantil empadronado, desde el 01/08/-fin temporada			18,00
	Abono temporada familiar			
4				
4	Abono titular			38,00
4				
5	Abono cónyuge			27,00
4				
6	Abono primero y segundo hijo, por cada uno			15,00
4				
7	Abono por el tercero o más hijos, por cada uno			5,00
	PISCINA CUBIERTA Y DESCUBIERTA			
	Anual Abono Personal e intransferible			
4				
8	Adultos, mayores de 16 años inclusive			195,00
4				
9	Infantil, menores de 16 años			174,00
5				
0	Alquiler de calles para Entidades. Una calle. Una hora			22,00

2 Los bonos por número de baños caducarán a los tres meses a contar desde la fecha de su expedición, debiendo ser utilizados, en todo caso, antes de la fecha de cierre de la temporada.

3 En la temporada de verano se podrá utilizar el abono anual.

Artículo 5º Gestión.

Se podrá exigir los precios públicos en régimen de autoliquidación.

Artículo 6º Obligación de pago.

La obligación de pagar el precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad debiéndose hacer efectivo de acuerdo con las normas de gestión.

Artículo 7º Normas de gestión.

Los interesados en la utilización del servicio en las instalaciones de las piscinas municipales deberán solicitarlo conforme a las siguientes normas

1 Podrán adquirir el abono de adultos las personas que, a la fecha de tramitación del mismo, sean mayores de 16 años, y el abono infantil las personas sean menores de 16 años.

2 Los baños en la piscina cubierta serán de una duración de 45 minutos, programando el personal de organización el horario de inicio y finalización de cada turno.

3 La piscina cubierta permanecerá cerrada al público, para realizar las correspondientes paradas técnicas y los trabajos necesarios para acondicionar la instalación.

4 El Alcalde podrá acordar la suspensión del derecho de utilización de abonos en los casos de celebración de campeonatos o actividades extraordinarias, durante la celebración de los mismos, así como en el caso de realización de obras o reparaciones extraordinarias.

5 El Alcalde podrá acordar la concesión de utilización gratuita de las instalaciones por razones de interés público y social.

6 La utilización de calles de piscina para grupos de personas se registrará por las siguientes normas:

a) Las asociaciones, clubes, colegios y otros colectivos, deberán solicitar la concesión de utilización, siendo ésta resuelta por el Alcalde o Concejäl delegado.

b) Los grupos indicados deberán estar compuestos por un máximo de 20 personas, figurando una de ellas como responsable del mismo; debiendo autorizarse por el Concejäl delegado un mayor número de personas en el grupo.

7 En el supuesto de que en determinados horarios haya exceso de peticiones, el Concejäl delegado regulará el uso de la piscina atendiendo a la mejor disponibilidad para todos los usuarios.

8 Los usuarios empadronados en el municipio de Iscar tendrán una reducción del 5% en el importe de los abonos.

9 La pérdida o deterioro del carnet de piscina conlleva el abono de 1,00 euros por la expedición de uno nuevo.

10 El curso de piscina cubierta correspondiente al número 26 "Actividad Recreativa (entrada puntual). 1 día, sábado, se podrá desarrollar en función de la disponibilidad de la instalación y del personal necesario para la misma; y tendrá una duración de 55 minutos.

11 El Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Íscar establecerá en el catálogo de Actividades deportivas/piscinas el número mínimo y máximo de usuarios para el desarrollo de la actividades que se contienen en la presente Ordenanza.

Artículo 8º Infracciones y sanciones

1 Se considerarán infracciones:

1 El incumplimiento por parte del titular de las obligaciones contraídas en la autorización, y en concreto, de las normas de uso de las instalaciones y de las instrucciones dictadas por el personal de las mismas.

2 La utilización del recinto deportivo para otros fines diferentes a los solicitados.

3 La alteración del orden en el interior del recinto.

4 La producción de desperfectos, deterioros y daños que se ocasionen en la instalación.

5 El acceso a las instalaciones sin haber abonado la precio público correspondiente, o accediendo por zonas distintas a las delimitadas para la entrada de usuarios.

2 Las penalizaciones serán las siguientes:

1 Serán sancionados con multas que oscilan entre 15 y 150 euros, atendiendo a la naturaleza y gravedad de la infracción cometida, todo ello, con independencia de ingresar el importe del precio público que corresponda.

2 En el supuesto de que se produzcan daños o desperfectos en las instalaciones, los obligados al pago del precio público responderán del importe de las reposiciones que hayan de efectuarse.

Artículo 9º Devoluciones del precio público de actividades.

1 Suspensión por causas imputables al Ayuntamiento: Devolución del 100% prorrateado al tiempo de utilización.

2 Suspensión por causas no imputables al Ayuntamiento, solamente se devolverá:

1 Si la solicitud es con antelación de 15 días naturales, el 100% prorrateado al tiempo de utilización.

2 Si la solicitud es con antelación de 2 días y menos de 15, el 70% prorrateado al tiempo de utilización.

3 Quedan excluidas del cumplimiento de los plazos señalados las devoluciones motivadas por enfermedad o baja médica, lo cual deberá acreditarse

documentalmente. En este caso, se devuelve el 100% prorrateado al tiempo de utilización.

Disposición Final.

La presente Ordenanza de precio público entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el B.O.P. de su aprobación definitiva